

CORTOMETRAJES

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Medidas de flexibilidad aplicadas a las ayudas a la Producción de Cortometrajes sobre proyecto



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Si mi película debía cumplir en 2020 con alguna de las obligaciones de los plazos de la ayuda, ¿de qué plazo dispongo?

- Para comunicar al ICAA el fin del rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad, 5 meses más. Si ya ha obtenido ambos documentos y en 2020 tiene que:
- Acreditar del coste de la película, 4 meses más.
- Entregar la copia de la película a la Filmoteca Española, 4 meses más.

Si había solicitado una prórroga de los plazos antes de que se decretara el estado de alarma, ¿cómo debo computar la ampliación de plazos?

Si al vencimiento del plazo total, incluyendo la prórroga que se hubiera concedido, se debe cumplir con la obligación dentro del año 2020, se amplían los plazos de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

¿Se puede pedir una prórroga del plazo ampliado?

Sí, siempre que se solicite antes de la finalización de ese plazo.

¿Debo cumplir con los plazos de inicio y comunicación de rodaje a pesar de la paralización de la actividad?

Si la película ha sido beneficiaria de una ayuda a la producción de cortometrajes sobre proyecto concedida en 2019 el plazo para inicio y comunicación de rodaje empezará a contar una vez que finalice el estado de alarma. Cuando termine la vigencia del estado de alarma, el plazo empezará de nuevo a contar, independientemente del que ya hubiera transcurrido.

¿Y si, aun así, no puedo cumplir con los plazos de inicio y comunicación de rodaje?

En este caso, la empresa deberá solicitar al ICAA la ampliación de dichos plazos, que se decidirá mediante resolución motivada del Instituto.

¿Qué ocurre si he incurrido en gastos que se van a tener que volver a efectuar como consecuencia de la crisis? ¿Serán reconocidos como gastos subvencionables?

Sí. Se reconocerán como gastos subvencionables todos aquellos gastos en que hayan incurrido las empresas que, como consecuencia de la crisis, hayan tenido que volver a efectuar.

La acreditación de dichos gastos se deberá realizar con la presentación de una declaración complementaria del coste de la película. Todos los gastos se incluirán en el capítulo 5 del presupuesto del coste de la película, en la cuenta **05.03.12 COVID 19**.